

# Índice

## Boletines Oficiales



BOE 14/10/2021 – núm. 246

RD-L 18/2021. [Corrección de errores del Real Decreto-ley 18/2021](#), de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

[\[PÁG. 2\]](#)

VALOR DE REFERENCIA. [Orden HFP/1104/2021](#), de 7 de octubre, por la que se aprueba el factor de minoración aplicable para la determinación de los valores de referencia de los inmuebles.

[\[PÁG. 2\]](#)

NAVARRA. [Decreto Foral Legislativo 5/2021](#), de 22 de septiembre, de Armonización Tributaria, por el que se modifica el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica.

[\[PÁG. 2\]](#)

## Actualidad de La Moncloa

El Gobierno presenta en el Congreso unos Presupuestos que dan respuesta a los principales retos de España

[\[PÁG. 3\]](#)

## Consulta de la DGT

IP. Valoración de los inmuebles en el IP: se añaden los impuestos pagados al precio.

[\[PÁG. 6\]](#)

IS. El valor de mercado de un terreno rústico a efectos de otros tributos no vincula a la Administración para el IS

[\[PÁG. 7\]](#)

## Nota de la AEAT

IRPF. NUEVAS DEDUCCIONES. Principales novedades tributarias introducidas por el Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[\[PÁG. 8\]](#)

## Sentencia del TS de interés

IIVTNU. Transmisión de la propiedad de un terreno en el seno de un contrato de arrendamiento financiero

[\[PÁG. 11\]](#)

## Actualidad de la OECD


IMPUESTOS EN LA ERA DIGITAL. La comunidad internacional llega a un acuerdo fiscal innovador para la era digital

[\[PÁG. 12\]](#)

CONVENIO MULTILATERAL DE LA OCDE. Andorra, Namibia y España toman nuevas medidas para fortalecer sus tratados fiscales. El pasado 28 de septiembre, España se sumó al Convenio Multilateral de la OCDE para aplicar las medidas relacionadas con los Convenios y prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios.

[\[PÁG. 14\]](#)

## Boletines Oficiales

 BOE 14/10/2021 – núm. 246

RD-L 18/2021. [Corrección de errores del Real Decreto-ley 18/2021](#), de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

En la página 119364, en el artículo 10, apartado 4, en la segunda línea, donde dice: «... provisional con efectos de 1 de octubre de 2021, si se solicita **dentro de los primeros veintidós días naturales de junio**, o con efecto desde...», debe decir: «... provisional, con efectos de 1 de octubre de 2021 si se solicita **dentro de los primeros veintidós días naturales de octubre**, o con efectos desde...».

En la página 119372, disposición adicional cuarta, apartado 1, en la tercera línea, donde dice: «..., y **para el reconocimiento de las prestaciones** por desempleo,...», debe decir: «..., y **para el acceso a las medidas en materia de protección** por desempleo,...».

En la página 119372, disposición adicional cuarta, apartado 1, letra a), en la tercera línea, donde dice: «..., y **las** que vayan a permanecer en dicho expediente durante la prórroga...», debe decir: «... y que vayan a permanecer en dicho expediente durante la prórroga...».

VALOR DE REFERENCIA. [Orden HFP/1104/2021, de 7 de octubre](#), por la que se aprueba el factor de minoración aplicable para la determinación de los valores de referencia de los inmuebles.

### Artículo 1. Factor de minoración para inmuebles urbanos.

Con el fin de que el valor de referencia de los bienes inmuebles urbanos no supere el valor de mercado, en su determinación será de aplicación el factor de minoración **(FM) 0,9**.

### Artículo 2. Factor de minoración para inmuebles rústicos.

Con el fin de que el valor de referencia de los bienes inmuebles rústicos no supere el valor de mercado, en su determinación será de aplicación el factor de minoración **(FM) 0,9**.

NAVARRA. [Decreto Foral Legislativo 5/2021, de 22 de septiembre](#), de Armonización Tributaria, por el que se modifica el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica.

El [Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre](#), de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad, prorroga un trimestre adicional la suspensión temporal del Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica establecida por medio del Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua.

En definitiva, **el referido tributo quedará suspendido durante el segundo semestre completo del ejercicio 2021**.



## Actualidad de La Moncloa

El Gobierno presenta en el Congreso unos Presupuestos que dan respuesta a los principales retos de España

**RESUMEN:** se modifica el IS, IRPF, IVA, Módulos, IAE

**Fecha:** 13/10/2021

**Fuente:** web de La Moncloa

**Enlace:** [Nota de prensa](#)

### Los ingresos fiscales crecerán un 8,1% en 2022

La ministra de Hacienda y Función Pública ha explicado que el cuadro macroeconómico refleja mejoras en el mercado de trabajo, en el consumo y en la inversión y todo ello se traduce en un incremento de la recaudación tributaria. En concreto, se prevé un aumento de los ingresos fiscales del 8,1% en 2022, una cifra prudente si se tiene en cuenta que en 2021 el crecimiento previsto es inferior al de 2022 y este ejercicio la recaudación cerrará con una mejora del 10,8%.

Montero ha detallado las previsiones de recaudación por figuras fiscales. Así, **los ingresos por IRPF** alcanzarán los 100.132 millones de euros, lo que supone un ascenso del 6,7%, debido al aumento de las rentas de las familias como consecuencia de la creación de empleo y la mejora de los salarios. A ello hay que sumar que la declaración anual de IRPF de 2021 que se presentará a partir del próximo junio incorporará los efectos de la subida de los tramos más elevados de las rentas del trabajo y del capital que se incluyeron en los PGE de 2021.

El **IVA** mejorará su resultado un 9,5%, hasta los 75.651 millones de euros, debido al aumento del consumo.

En cuanto al **Impuesto sobre Sociedades**, se espera que la recaudación llegue a los 24.477 millones, lo que supone una subida del 11,8%. Ello, por tres razones: la mejora de los beneficios empresariales, las menores devoluciones y por la medida que se aprobó el año pasado por la que se limitaba al 95% la exención por dividendos y plusvalías y cuyo mayor efecto se verá en la presentación de la declaración anual que se realizará en 2022.

Los **Impuestos Especiales**, por su parte, registrarán una subida de los ingresos del 8,2%, hasta los 21.843 millones de euros. Dentro de éstos, el Impuesto sobre Hidrocarburos, que representa la mitad de la recaudación, registrará un avance de su rendimiento del 7%, hasta los 12.418 millones.

Las previsiones también recogen un aumento de la recaudación **del impuesto sobre la electricidad** de 400 millones: es un tributo que ingresan en su totalidad las Comunidades Autónomas y que se ha rebajado en 2021 para mitigar los efectos de la subida del precio de la energía en la factura. La estimación de ingresos se ha realizado con la legislación vigente, pero la ministra ha afirmado que se pueden tomar nuevas decisiones fiscales si se considera necesario en el futuro, ya que los Presupuestos cuentan con margen para ello.

### Medidas tributarias de las cuentas públicas

Del mismo modo, María Jesús Montero ha desgranado las medidas tributarias que incluyen los PGE de 2022. Éstas se limitan a tres. La ministra recordó que actualmente está constituido un comité de personas expertas para la reforma fiscal que entregará sus conclusiones en febrero. "Como señaló el presidente del Gobierno, ahora la prioridad es crecer y crear empleo", aseveró Montero.

**La primera novedad fiscal a la que se ha referido ha sido el establecimiento de un tipo mínimo del 15% en el Impuesto de Sociedades** para las empresas con facturación superior a 20 millones de euros o que constituyen un grupo consolidado.

En este sentido, la ministra ha celebrado el acuerdo alcanzado la semana pasada en París por 136 países para impulsar una tributación mínima global del 15% en el Impuesto de Sociedades y acabar con la competencia desleal que sufren las pymes en comparación con las grandes corporaciones.


Como ingrediente para lograr una tributación mínima efectiva del 15% también de [las empresas que se dedican al alquiler de viviendas](#), los Presupuestos incluyen [la reducción de la bonificación de las rentas, que pasa del 85% al 40%](#). Es una medida que se incluye en la futura Ley de Vivienda y que se incorpora ya en las cuentas públicas de 2022.

En total, con los cambios en Sociedades, el Estado ingresará 421 millones de euros más.

### MEDIDAS FISCALES (I)

- Se establece una tributación mínima de un 15% sobre la base imponible del **Impuesto de Sociedades**
  - ✓ España es vanguardia mundial al aprobar una medida acordada por **136 países**
  - ✓ Contribuye a **un sistema fiscal más progresivo** y a que las grandes empresas no reduzcan en exceso su tributación efectiva por el uso de deducciones y bonificaciones
  - ✓ Afectará a **grandes empresas**
- Reducción de la bonificación para las entidades dedicadas al alquiler de viviendas desde el 85% al 40%
  - ✓ Se enmarca en la futura Ley de Vivienda, pero se incorpora ya en los Presupuestos para que se ajuste al tipo mínimo del 15%

**El efecto recaudatorio conjunto de las medidas será de 421 millones**




En segundo lugar, los Presupuestos incluyen la [limitación a 1.500 euros de la reducción por aportaciones a planes de pensiones que figuran en el IRPF desde los 2.000 euros actuales](#). Este beneficio fiscal es muy discutido tanto por la Comisión Europea como por la AIReF por su carácter regresivo y por primar un tipo de vehículos de ahorro sobre otros.

También en el capítulo del ahorro previsor, se refuerza el incentivo fiscal para los planes de empleo: [el límite para la empresa se eleva hasta los 8.500 euros, mientras que el umbral conjunto \(empresa y trabajador\) se mantiene en los 10.000 euros](#). Con ello, se promueve el esfuerzo compartido entre trabajadores y empresas para impulsar el segundo pilar del modelo de pensiones, en línea con las recomendaciones del Pacto de Toledo. Además, como novedad, se le da la opción al trabajador de igualar su aportación a la de la empresa, sin que la suma de las dos supere los 8.500 euros.

### MEDIDAS FISCALES (II)

Cambian los límites de reducción en el **IRPF** por aportaciones a planes:

- El límite máximo de reducción por aportaciones a planes de pensiones individuales baja a **1.500 euros**
  - ✓ La Comisión Europea y la AIReF advierten del carácter regresivo y distorsionador de este beneficio fiscal
  - ✓ Más de un 70% de los partícipes que realizan aportaciones invierte menos de 1.500 euros al año
- Aumenta el límite máximo de reducción por aportaciones empresariales a planes de empleo **hasta los 8.500 euros.**
  - ✓ Se da la opción al trabajador de igualar su aportación a la de la empresa, sin rebasar ambas los 8.500 euros
  - ✓ Se promueve el esfuerzo compartido entre trabajadores y empresas, en línea con las recomendaciones del Pacto de Toledo

**El efecto recaudatorio conjunto de las medidas será de 77 millones**

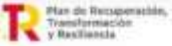




En tercer lugar, **se prorrogan los límites actuales que permiten tributar por el sistema de módulos en el Impuesto sobre la Renta y en el IVA**, una medida que se toma en beneficio de los autónomos. Se beneficiarán 62.905 declarantes del IRPF y 73.935 contribuyentes del IVA. Ahorrarán 114,7 millones de euros.

### MEDIDAS FISCALES (III)

Se prorrogan los límites vigentes para la aplicación de la estimación objetiva en el **Impuesto sobre la Renta y el IVA**

- Apoyar y dar certidumbre a los trabajadores autónomos, que tienen garantizado que seguirán aplicando el mismo sistema de tributación **por módulos**
- Beneficiará a **62.905 declarantes del IRPF** y a **73.935 contribuyentes del IVA**, que ahorrarán **114,7 millones de euros**

Por último, **se incorporará un epígrafe específico en el Impuesto sobre Actividades Económicas para periodistas** y otros profesionales de la información y la comunicación, en respuesta a la petición de las asociaciones profesionales.

La titular de Hacienda se ha referido también al compromiso del Gobierno en la lucha contra el fraude y la evasión fiscal. De esta manera, la Agencia Tributaria tendrá un presupuesto cercano a los 1.700 millones de euros, el mayor registrado hasta la fecha. Además, su plantilla se reforzará con 1.043 efectivos más.





## Consulta de la DGT

IP. Valoración de los inmuebles en el IP: se añaden los impuestos pagados al precio.

### RESUMEN:

**Fecha:** 12/05/2021

**Fuente:** web de la AEAT

**Enlaces:** [Consulta V1343-21 de 12/05/2021](#)



### HECHOS:

El consultante adquirió en 2019 dos inmuebles por compraventa.

Uno de los inmuebles adquiridos era de nueva construcción, por lo que la operación de compra estuvo sujeta al IVA y a la cuota gradual de la modalidad de AJD, documentos notariales, del ITPAJD.

El segundo de los inmuebles se adquirió a un particular, estando sujeta al TPO del ITPAJD.

### La DGT:

De acuerdo con la anterior doctrina, el consultante, para determinar el valor de los bienes inmuebles a efectos de la determinación de la base imponible en el Impuesto sobre el Patrimonio, deberá incluir dentro de valor de adquisición de los mismos las cuotas satisfechas en concepto IVA y de cuota variable de la modalidad de AJD del ITPAJD en el caso del primero de los inmuebles y la cuota satisfecha en concepto de TPO del ITPAJD en el segundo de los inmuebles, pues, en ambos casos, se consideran tributos inherentes a la adquisición de los inmuebles.



## Consulta de la DGT

IS. El valor de mercado de un terreno rústico a efectos de otros tributos no vincula a la Administración para el IS

**RESUMEN:** la valoración efectuada por otra administración a los efectos de otros impuestos no producirá efectos en el Impuesto sobre Sociedades para determinar el valor de mercado

**Fecha:** 09/06/2021

**Fuente:** web de la AEAT

**Enlaces:** [Consulta V1812-21 de 09/06/2021](#)



### HECHOS:

La entidad consultante, sociedad A, es titular de una finca rústica que ha sido objeto de un acuerdo de valoración, tras previa petición particular, por la Agencia Tributaria de las Islas Baleares en donde se especifica el valor al que asciende la finca.

Se plantea la posibilidad de que la entidad decidiese proceder a su disolución y los socios, que ostentan más de un 25% de participación siendo operación vinculada, se adjudicasen el inmueble

### PREGUNTA:

Si la consultante podría utilizar como valor de mercado el valor atribuido por la Agencia Tributaria de las Islas Baleares.

### LA DGT:

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 18 de la LIS la valoración efectuada por otra administración a los efectos de otros impuestos no producirá efectos en el Impuesto sobre Sociedades para determinar el valor de mercado.



## Nota de la AEAT

**IRPF. NUEVAS DEDUCCIONES.** Principales novedades tributarias introducidas por el Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**RESUMEN:** Novedades en las deducciones de IRPF por obras de mejora energética

**Fecha:** 13/10/2021

**Fuente:** web de la AEAT

**Enlaces:** [Novedades](#)

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

#### Deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas:

El artículo 1 del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, en su apartado dos añade una nueva Disposición adicional quincuagésima a la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas estableciendo tres nuevas deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, en los siguientes términos:

#### 1. Deducción por obras para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración: 20%

##### Viviendas en las que se pueden realizar las obras:

Vivienda habitual del contribuyente o cualquier otra de su titularidad que tuviera arrendada para su uso como vivienda o en expectativa de alquiler, siempre que, en este último caso, la vivienda se alquile antes de 31 de diciembre de 2023.

No obstante, no da derecho la parte de la obra que se realice en plazas de garaje, trasteros, jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y otros elementos análogos, ni en la parte de la vivienda afecta a una actividad económica.

##### Obras que dan derecho a deducción:

Aquellas que hayan reducido la demanda de calefacción y refrigeración de la vivienda en al menos un 7 por ciento la suma de los indicadores de demanda de calefacción y refrigeración.

Es preciso que este extremo quede acreditado mediante el certificado de eficiencia energética de la vivienda expedido por el técnico competente después de la realización de las obras, respecto del expedido antes del inicio, con un máximo de dos años, de las mismas.

Realizadas desde el **6 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022**

##### Base de deducción:

Cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 por las obras.

Máximo 5.000€.

##### Periodo impositivo en el que se aplica:

Aquel en el que se haya expedido el certificado de eficiencia energética emitido después de las obras. Estos certificados deberán ser expedidos **antes del 1 de enero de 2023**.

Porcentaje de deducción: 20%

#### 2. Deducción por obras para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable: 40%

##### Viviendas en las que se pueden realizar las obras:



## Boletín FISCAL Diario

Vivienda habitual del contribuyente o cualquier otra de su titularidad que tuviera arrendada para su uso como vivienda o en expectativa de alquiler, siempre que, en este último caso, la vivienda se alquile antes de 31 de diciembre de 2023. No obstante, no da derecho la parte de la obra que se realice en plazas de garaje, trasteros, jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y otros elementos análogos, ni en la parte de la vivienda afecta a una actividad económica.

**Obras que dan derecho a deducción:**

Aquellas que hayan reducido en al menos un 30 por ciento el indicador de consumo de energía primaria no renovable, o bien, consigan una mejora de la calificación energética de la vivienda para obtener una clase energética «A» o «B», en la misma escala de calificación.

Es preciso que estos extremos queden acreditados mediante el certificado de eficiencia energética de la vivienda expedido por el técnico competente después de la realización de las obras, respecto del expedido antes del inicio, con un máximo de dos años, de las mismas.

Realizadas desde el **6 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022**

**Base de deducción:**

Dan derecho a la deducción las cantidades satisfechas desde **el 6 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022** por las obras.

Máximo 7.500€.

**Periodo impositivo en el que se aplica:**

Aquel en el que se haya expedido el certificado de eficiencia energética emitido después de las obras. Estos certificados deberán ser expedidos antes del **1 de enero de 2023**.

Porcentaje de deducción: 40%

**3. Deducción obras de rehabilitación energética: 60%****Edificaciones en las que se pueden realizar las obras:**

Viviendas propiedad del contribuyente -ubicadas en edificios de uso predominante residencial- y plazas de garaje y trasteros adquiridos con estas.

No obstante, no da derecho la parte de la vivienda afecta a actividades económicas.

**Obras que dan derecho a deducción:**

Aquellas que hayan reducido el consumo de energía primaria no renovable, en un 30 por ciento como mínimo, o bien, la mejora de la calificación energética del edificio para obtener una clase energética «A» o «B», en la misma escala de calificación.

Es preciso que estos extremos queden acreditados mediante el certificado de eficiencia energética de la vivienda expedido por el técnico competente después de la realización de las obras, respecto del expedido antes del inicio, con un máximo de dos años, de las mismas.

Realizadas desde el **6 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023**.

**Periodos impositivos en los que se aplica:**

En principio se puede aplicar en **2021, 2022 y 2023**. No obstante, es requisito para poder aplicar la deducción que se haya expedido el certificado de eficiencia energética emitido después de las obras. Estos certificados deberán ser expedidos antes del **1 de enero de 2024**.

**Base anual de deducción:**

- Cuando se haya expedido el certificado en el periodo impositivo:  
Las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 hasta la finalización del periodo impositivo.
- Cuando el certificado se hubiera expedido en un periodo impositivo anterior:  
Las cantidades satisfechas en el año.

Base máxima 5.000€ anuales.

**Boletín FISCAL Diario**

Las cantidades satisfechas no deducidas por exceder de la base máxima anual de deducción podrán deducirse, con el mismo límite, en los cuatro ejercicios siguientes, sin que en ningún caso la base acumulada de la deducción pueda exceder de 15.000 euros.

Tratándose de obras llevadas a cabo por una comunidad de propietarios la cuantía susceptible de formar la base de la deducción de cada contribuyente vendrá determinada por el resultado de aplicar a las cantidades satisfechas por la comunidad de propietarios, el coeficiente de participación que tuviese en la misma.

Porcentaje de deducción: 60%

**4. Normas comunes a las anteriores deducciones:**

Las anteriores deducciones son incompatibles entre sí respecto de la misma obra.

Las cantidades deben ser satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que realicen tales obras, así como a las personas o entidades que expidan los citados certificados, debiendo descontar aquellas cuantías que, en su caso, hubieran sido subvencionadas a través de un programa de ayudas públicas o fueran a serlo en virtud de resolución definitiva de la concesión de tales ayudas.

En ningún caso, darán derecho a practicar deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero de curso legal.

Las cantidades satisfechas han de ser necesarias para la ejecución de las obras, incluyendo los honorarios profesionales, costes de redacción de proyectos técnicos, dirección de obras, coste de ejecución de obras o instalaciones, inversión en equipos y materiales y otros gastos necesarios para su desarrollo, así como la emisión de los correspondientes certificados de eficiencia energética.

No obstante, no dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.

Los certificados de eficiencia energética previstos en los apartados anteriores deberán haber sido expedidos y registrados con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

**No integración en Base imponible de las siguientes ayudas a la rehabilitación:**

Las concedidas en virtud de los distintos programas establecidos en el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas; el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla; y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



## Sentencia del TS de interés

IIVTNU. Transmisión de la propiedad de un terreno en el seno de un contrato de arrendamiento financiero

**RESUMEN:****Fecha:** 21/06/2021**Fuente:** web del Poder Judicial**Enlace:** [Sentencia del TS de 21/06/2021](#)**Objeto del presente recurso de casación consistente en:**

"Determinar los parámetros jurídicos, económicos y temporales que deben tenerse en consideración para concluir que la transmisión de la propiedad de un terreno en el contexto de un arrendamiento financiero constituye o no el hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana".

**El TS:**

Procede, por tanto, contestar a la pregunta formulada por el auto de admisión en el sentido de que la transmisión de la propiedad de un terreno en el contexto de un arrendamiento financiero sí puede constituir el hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, si bien ello dependerá de las circunstancias concretas de cada caso, lo que determina que no puedan establecerse parámetros generales, correspondiendo al sujeto pasivo probar la inexistencia de una plusvalía real conforme a las normas generales sobre la carga de la prueba previstas en la Ley General Tributaria.



## Actualidad de la OECD

**IMPUESTOS EN LA ERA DIGITAL.** La comunidad internacional llega a un acuerdo fiscal innovador para la era digital

**RESUMEN:** La importante reforma del sistema fiscal internacional finalizada hoy en la OCDE garantizará que las Empresas Multinacionales (EMN) estén sujetas a una tasa impositiva mínima del 15% a partir de 2023

**Fecha:** 08/10/2021

**Fuente:** web de la OECD

**Enlace:** [Nota](#)

La importante reforma del sistema fiscal internacional finalizada hoy en la OCDE garantizará que las Empresas Multinacionales (EMN) estén sujetas a una tasa impositiva mínima del 15% a partir de 2023.

El acuerdo histórico, acordado por 136 países y jurisdicciones que representan más del 90% del PIB mundial, también reasignará más de USD 125 mil millones de ganancias de alrededor de 100 de las empresas multinacionales más grandes y rentables del mundo a países de todo el mundo, asegurando que estas empresas paguen una cuota justa de impuestos dondequiera que operen y generen beneficios.

Luego de años de intensas negociaciones para llevar el sistema tributario internacional al siglo XXI, 136 jurisdicciones (de los 140 miembros del Marco Inclusivo OCDE / G20 sobre BEPS) se unieron a la Declaración sobre la solución de dos pilares para abordar los desafíos tributarios que surgen de la Digitalización de la Economía. Actualiza y finaliza un acuerdo político de julio de los miembros del Marco Inclusivo para reformar fundamentalmente las reglas tributarias internacionales.

Con Estonia, Hungría e Irlanda adheridos al acuerdo, ahora cuenta con el apoyo de todos los países de la OCDE y del G20. Cuatro países, Kenia, Nigeria, Pakistán y Sri Lanka, aún no se han adherido al acuerdo.

La solución de dos pilares se entregará a la reunión de Ministros de Finanzas del G20 en Washington DC el 13 de octubre, y luego a la Cumbre de Líderes del G20 en Roma a finales de mes.

El acuerdo global de impuesto mínimo no busca eliminar la competencia fiscal, pero le impone limitaciones acordadas multilateralmente y hará que los países recauden alrededor de USD 150 mil millones en nuevos ingresos anualmente. El primer pilar garantizará una distribución más justa de los beneficios y los derechos fiscales entre los países con respecto a las empresas multinacionales más grandes y rentables. Reasignará algunos derechos impositivos sobre las empresas multinacionales de sus países de origen a los mercados donde tienen actividades comerciales y obtienen beneficios, independientemente de si las empresas tienen presencia física allí. Específicamente, las empresas multinacionales con ventas globales superiores a 20 000 millones de euros y una rentabilidad superior al 10%, que pueden considerarse las ganadoras de la globalización, estarán cubiertas por las nuevas reglas.

Bajo el Pilar Uno, se espera que los derechos impositivos sobre más de USD 125 mil millones de ganancias se reasignen a las jurisdicciones del mercado cada año. Se espera que las ganancias de los ingresos de los países en desarrollo sean mayores que las de las economías más avanzadas, como proporción de los ingresos existentes.

El Pilar Dos introduce una tasa impositiva corporativa mínima global fijada en 15%. La nueva tasa impositiva mínima se aplicará a las empresas con ingresos superiores a 750 millones de euros y se estima que generará alrededor de 150 mil millones de dólares en ingresos fiscales globales adicionales anualmente. También se obtendrán más beneficios de la estabilización del sistema tributario internacional y de una mayor certeza tributaria para los contribuyentes y las administraciones tributarias.

“El acuerdo de hoy hará que nuestros acuerdos fiscales internacionales sean más justos y funcionen mejor”, dijo el secretario general de la OCDE, Mathias Cormann. “Esta es una gran victoria para un multilateralismo eficaz y equilibrado. Se trata de un acuerdo de gran alcance que garantiza que nuestro sistema fiscal internacional sea adecuado para su propósito en una economía mundial digitalizada y globalizada. Ahora debemos trabajar rápida y diligentemente para asegurar la implementación efectiva de esta importante reforma”, dijo el Secretario General Cormann.

Los países tienen como objetivo firmar una convención multilateral durante 2022, con una implementación efectiva en 2023. La convención ya está en desarrollo y será el vehículo para la implementación del derecho tributario recientemente acordado bajo el Pilar Uno, así como para las disposiciones de suspensión y remoción en relación con todos los impuestos sobre servicios digitales existentes y otras medidas unilaterales relevantes similares. Esto traerá más certeza y ayudará a aliviar las tensiones comerciales. La OCDE desarrollará reglas modelo para incorporar el Pilar Dos a la legislación nacional durante 2022, que entrará en vigencia en 2023.

Los países en desarrollo, como miembros del Marco Inclusivo en pie de igualdad, han desempeñado un papel activo en las negociaciones y la Solución de dos pilares contiene una serie de características para garantizar que se aborden las preocupaciones de los países de baja capacidad. La OCDE se asegurará de que las reglas se puedan administrar de manera eficaz y eficiente, y también ofrecerá un apoyo integral para el desarrollo de capacidades a los países que lo necesiten.

También se encuentra disponible más información sobre las negociaciones en curso sobre la reforma fiscal internacional en: <https://oe.cd/bepsaction1>.



## Actualidad de la OECD

**CONVENIO MULTILATERAL DE LA OCDE.** Andorra, Namibia y España toman nuevas medidas para fortalecer sus tratados fiscales.

El pasado 28 de septiembre, España se sumó al Convenio Multilateral de la OCDE para aplicar las medidas relacionadas con los Convenios y prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios.

**RESUMEN:** El Convenio Multilateral, negociado por más de 100 países y jurisdicciones de todo el mundo, entrará en vigor en España el 1 de enero de 2022, sumando así 67 jurisdicciones de 96 que hasta ahora han ratificado el Convenio

**Fecha:** 30/09/2021

**Fuente:** web de la OECD

**Enlace:** [Nota](#)

30/09/2021 - Namibia firmó hoy la Convención Multilateral para Implementar Medidas Relacionadas con Tratados Tributarios para prevenir la erosión de la base y la transferencia de beneficios (la [Convención o MLI](#)), convirtiéndose en la 96a jurisdicción en adherirse a la Convención, que ahora cubre alrededor de 1800 tratados tributarios bilaterales. SE el Embajador Albertus Aochamub firmó la Convención para Namibia en una ceremonia de firma celebrada en París.

A principios de esta semana, [Andorra y España depositaron sus instrumentos de ratificación de la Convención, subrayando así su firme compromiso de prevenir el abuso de los tratados fiscales y la erosión de la base y la transferencia de beneficios \(BEPS\) por parte de empresas multinacionales. La Convención entrará en vigor el 1 de enero de 2022 para estos países.](#)

Con 96 jurisdicciones ahora cubiertas por el Convenio, estas ratificaciones elevan a 67 el número de jurisdicciones que lo han ratificado, aceptado o aprobado. La Convención entró en vigor el 1 de enero de 2021 para aproximadamente 650 tratados celebrados entre las 67 jurisdicciones, con 1200 tratados adicionales que se modificarán efectivamente una vez que la Convención haya sido ratificada por todos los Signatarios.

Además, la Conferencia de las Partes de la MLI - responsable de tomar cualquier decisión o ejercer cualquier función que pueda ser requerida o apropiada bajo las disposiciones de la MLI - aprobó recientemente dos dictámenes sobre la implementación y aplicación de la Convención: una opinión sobre la implementación de la disposición del Procedimiento de Acuerdo Mutuo MLI y otra sobre la entrada en vigencia de la disposición de Arbitraje.

La Convención, negociada por más de 100 países y jurisdicciones bajo un [mandato](#) de los Ministros de Finanzas y Gobernadores de los Bancos Centrales del G20, es uno de los resultados más destacados del [Proyecto BEPS](#) de la [OCDE / G20](#). Es el principal instrumento mundial para actualizar los tratados fiscales bilaterales y reducir las oportunidades de evasión fiscal por parte de empresas multinacionales. Las medidas incluidas en la Convención abordan el abuso de los tratados, las estrategias para evitar la creación de un "establecimiento permanente" y los arreglos híbridos de incompatibilidad. La Convención también mejora el mecanismo de resolución de disputas, especialmente mediante la adición de una disposición opcional sobre arbitraje vinculante obligatorio, que ha sido adoptada por 32 jurisdicciones.

- Todas las opiniones publicadas de la Conferencia de las Partes de MLI están disponibles en <https://oe.cd/opinions-MLI>.
- El texto de la Convención, la exposición de motivos, la información de antecedentes, la base de datos y las posiciones de cada signatario están disponibles en <https://oe.cd/mli>.